



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023

Lluchubamba, 26 de julio de 2023

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SITACOCHA:

POR CUANTO:

EL CONSEJO MUNICIPAL DE SITACOCHA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 26 de julio de 2023, el Informe N° 118-2023-GM-MDS, de fecha 21 de julio de 2023, emitido por Gerencia Municipal, Informe N° 194-2023-SGSPYGA-MDS, de fecha 21 de julio de 2023, emitido por la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Informe N° 021-2023-ULPPJ/YMRS-MDS, de fecha 20 de julio de 2023, emitido por la Unidad de Limpieza Pública y Parques y Jardines, mediante el cual se propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Sitacocha, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los





proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;



Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;



Que, mediante una invitación a las autoridades del Distrito de Sitacocha se realizó la primera reunión para la Conformación de la Comisión Ambiental del Distrito de Sitacocha.



Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Sitacocha que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;



Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Sitacocha, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION/RECONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SITACOCHA

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto crear/reconocer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Sitacocha.

Artículo 2.- Finalidad

La CAM del Distrito de Sitacocha, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 3.- Ámbito

La CAM del Distrito de Sitacocha, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad del Distrito de Sitacocha.

Artículo 4.- Composición

La CAM del Distrito de Sitacocha, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- Un representante de la Municipalidad Distrital de Sitacocha



- Un representante del Centro de Salud de la Localidad de Lluchubamba
- Un representante de la Municipalidad del Centro Poblado de Huamborco
- Un representante de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento de Lluchubamba
- Un representante de la Policía Nacional del Perú de Lluchubamba
- Un representante de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local del Distrito de Sitacocha
- Un representante de la Institución Educativa N° 82340
- Un representante de la Institución Educativa Jorge Basadre



Artículo 5.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de Sitacocha deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 6.- Funciones

La CAM del Distrito de Sitacocha, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad del Distrito de Sitacocha, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Gestionar la implementación participativa de las Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del distrito en coordinación con las entidades competentes;
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros.
- g) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones Específicas

- a) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el distrito de Sitacocha.
- b) Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana de Sitacocha.





- c) Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.
- d) Elaborar propuestas, velar por su aplicación y evaluación y mejora continua de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los sectores integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental.
- f) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción.
- g) Elaborar y/o construir participativamente la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas Locales en el Distrito de Sitacocha.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Mediante Decreto de Alcaldía, la municipalidad de Sitacocha podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

PRIMERA.- Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de Sitacocha comunicarán a la municipalidad Distrital de Sitacocha la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

SEGUNDA.- Una vez instalada la CAM del Distrito de Sitacocha, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad del Distrito de Sitacocha, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Abel Bernardo Casas
Abel Bernardo Casas
ALCALDE

Trabajando Contigo...!!